



FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y LA TECNOLOGIA DEL ESTADO MERIDA

FUNDACITE - MERIDA



REPUBLICA DE VENEZUELA
GOBERNACION DEL ESTADO MERIDA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO MERIDA

**CONSIDERACIONES SOBRE LA
DESCENTRALIZACION EN MATERIA DE
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

CASO FUNDACITE MERIDA

4 DE OCTUBRE DE 1993



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Mérida, 4 de Octubre de 1993
FM-13-382



Dr. Allan Brewer Carías, Ministro para la Descentralización
Dr. César Martínez, Presidente y demás miembros integrantes del Directorio del CONICIT
Dra. Luisa Camacho, Directora de Regionalización del CONICIT
Sres. Presidentes de FUNDACITEs y Comisionados de Ciencia y Tecnología del CONICIT

Estimados señores:

Me es grato presentar a Uds. algunas reflexiones sobre la descentralización en materia de ciencia y tecnología. Espero que las consideraciones planteadas sean de su interés.

Reciban Uds. mis más altas consideraciones de aprecio.

Atentamente

Dra. Eldrys Rodolfo de Gil
Presidenta FUNDACITE MERIDA



FUNDACION PARA EL DESARROLLO
DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA
DEL ESTADO MERIDA

FUNDACITE - MERIDA

Las FUNDACITEs son instituciones de promoción al desarrollo de la ciencia y la tecnología a nivel estatal. Sus funciones incluyen asunción directa de determinadas actividades, favorecer, estimular y constituir entes con formas de organización y de actuación apropiadas para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, coordinar programas especiales, iniciativas, estímulos, asistencia, protección, fomento y otros medios conducentes a favorecer e incrementar la actividad de los sectores privados en función del desarrollo.

Las FUNDACITEs requieren, además de la necesaria coordinación de las políticas para el sector por parte del CONICIT, un grado de independencia de gestión que garantice el buen desempeño y eficiencia de sus objetivos.

Sin embargo, FUNDACITE MERIDA, a medida que avanza en el cumplimiento de sus metas, confronta, cada vez más, dificultades crecientes que le impiden avanzar de una manera eficaz y expedita. La multiplicidad de controles y restricciones administrativas a la cual está sometida, cuya legitimidad, en algunos casos, no está claramente establecida, dificulta la tarea y oscurece la gerencia.

El Estado Mérida cuenta con una Ley de Protección, Coordinación y Fomento de la Ciencia y la Tecnología, promulgada el 7 de marzo de 1991, la cual establece una serie de acciones y deberes para FUNDACITE-MERIDA. Por Ley y de hecho, la Fundación es el órgano asesor y ejecutor en materia de ciencia y tecnología de la Gobernación del Estado y es órgano asesor de la Asamblea Legislativa. Este logro, que consideramos fundamental para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, ha traído una multiplicación de los controles administrativos.

La tutela y los controles deben responder a su justa razón y alcance. Han de entenderse como los medios instrumentales para cuidar la coordinación de las políticas en el sector específico, evaluar los resultados y asegurar el correcto empleo de los aportes públicos en relación con las finalidades a las cuales fueron hechas. Entendemos la supervisión como la vía para garantizar que la Fundación sea administrada de acuerdo a sus estatutos y a las leyes de la nación.

Estamos convencidos de que la tutela y el control no pueden normarse ni ejercerse bajo fórmulas que obstaculicen el derecho al libre desenvolvimiento en el cumplimiento de los objetivos del ente supervisado. El régimen actual que impera sobre FUNDACITE MERIDA, tiene un volumen tal de controles solapados y restricciones administrativas, que no permite cumplir a cabalidad con los planes de trabajo. Ni siquiera contamos con el tiempo y personal necesarios para responder plenamente a todos los requisitos exigidos por los órganos contralores. A FUNDACITE MERIDA la controlan el Congreso Nacional, la Contraloría General de la República, la Contraloría General del Estado, la Gobernación del Estado, el CONICIT, la OCEPE y la OCEPRE. Todos estos controles dispersos, paradójicamente, no logran cumplir su fin de evaluar el cumplimiento de las disposiciones presupuestarias, de planificación y contabilidad nacional, así como de salvaguarda del patrimonio público, determinados en las respectivas leyes.

En el anexo 1, enumero algunos de los controles administrativos a los cuales ha sido sometida la Fundación durante el año comprendido entre agosto-1992 y julio-1993, para que Uds. aprecien nuestro *via crucis*. Durante ese lapso la Fundación envió alrededor de 80 Kg. de documentación a los diferentes organismos del Estado, además de la información enviada en disquetes.

En FUNDACITE MERIDA no hay resistencia a los controles y a la presentación de informes, pero si presentamos resistencia a continuar enviando el mismo informe o partes del mismo a diferentes organismos. No se quiere suprimir la investigación sobre el ejercicio de la Fundación, se quiere suprimir el envío de múltiples informes sobre lo mismo que hace pesada la administración y le resta eficiencia.

Rechazamos por absurdo técnica y jurídicamente, crear un ente para fines determinados y al propio tiempo entrabarle la gestión para su cumplimiento. Sobre las FUNDACITES impera el desorden del Estado, la superposición de ordenamientos, la incoherencia tanto legislativa como administrativa y el peso de un centralismo que paraliza a través de normas ambiguas de control.

Creemos firmemente que la tutela y el control deben adecuarse a su razón y finalidades y que es nuestro deber discutir y rechazar por extralimitación de facultades toda actuación administrativa con la cual se pretenda avasallar la libre capacidad de determinación en el marco de los fines estatutarios propios. El Decreto-Ley 677 del Presidente Lusinchi dictado con el título "Normas sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares" desarrolla para las instituciones a que se refiere un régimen distinto y prevalente sobre el del Código Civil y establece para las Fundaciones autorización del organismo tutelar para los actos de disposición patrimonial superiores a cincuenta mil bolívares. Sobre este punto es interesante señalar que aunque estatutariamente se establece la destinación de un patrimonio propio para la fundación, ello no se cumplió. Sin embargo la Fundación debe pedir autorización al ente tutelar para disponer, en cantidades superiores a cincuenta mil bolívares, del patrimonio generado por ella misma.

En resumen, en el campo de la ciencia y la tecnología existen en los estados estructuras creadas, apenas incipientes, que no han podido desarrollarse, en parte, por el agobio de controles y restricciones administrativas que les ha impuesto el centralismo.

Con respecto a la descentralización en materia de Ciencia y Tecnología hay que pensar mejor cual va a ser la descentralización. Hasta ahora, lo que conocemos es la propuesta de remitir a las Fundaciones a la tutela del Ejecutivo del Estado. Sin embargo no conocemos si la remisión es por vía de una Ley del Estado o de alguna otra forma de intervención. Entendemos que recientemente se han promovido avances en el proceso; por esto solicito, de ser posible, se facilite a las FUNDACITESs los proyectos existentes en el campo de la

descentralización, y en lo específico lo que hay en materia de Ciencia y Tecnología.

Creemos que es urgente un diseño descentralizado para el sector de ciencia y tecnología que responda a sus necesidades de desarrollo. Para lograrlo es necesario detectar los problemas, ubicar las contradicciones de la regulación legal actual, señalar donde debe concentrarse la atención y entregar este estudio a quien tenga el dominio de la organización para que, en base a los recaudos, realice el diseño correspondiente.

Con el deseo de colaborar, FUNDACITE Mérida, somete a consideración de Uds. los siguientes puntos:

1. Si el CONICIT representa los intereses nacionales y las FUNDACITES, los intereses estatales, debemos determinar el deslinde entre los intereses nacionales y los estatales. Sobre este punto existe una propuesta (Anexo 2) trabajada en reunión conjunta de los presidentes de las FUNDACITES, con el Presidente y la Dirección de Regionalización del CONICIT.

2. El deslinde de intereses impone crear un nivel de coordinación apropiado entre el CONICIT y las FUNDACITES, que no sea ajeno al sector, y proceder a definir las funciones del mismo. La coordinación debe ser simple de pensamiento y de régimen especial que evite enmarcar muy cerradamente las iniciativas regionales.

3. Es necesario simplificar y adecuar la tutela y los controles a su finalidad. En este sentido deseo plantearles las siguientes preguntas: ¿Se ha estudiado la simplificación de los controles? ¿Existe una propuesta simple y orgánica para la simplificación de los mismos? ¿No sería posible redactar un sólo informe y centralizar su recepción?

4. Es urgente plantear la derogatoria del Decreto-Ley 677 el cual está en contradicción con la descentralización. Este decreto impide moverse en la forma que requiere el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

5. La descentralización de la ciencia y la tecnología exige un tratamiento especial. El sector ciencia y tecnología no confronta los problemas de pago de prestaciones sociales y transferencia de infraestructura que obstaculizan la descentralización de sectores cuya estructura incluye organizaciones regionales dotadas de considerable

infraestructura y una nómina importante. En ciencia y tecnología lo que existe es un organismo central y entes regionales incipientes, frenados en la búsqueda de su propio desarrollo por normas centralizadores inconvenientes. Se trata, con la descentralización, de abrirles campo y darles recursos. ¿Por qué retrasar entonces el proceso de descentralización para el sector de ciencia y tecnología en espera de soluciones generales para problemas que no confronta? ¿Por qué no se trata, según su realidad, a los entes regionales que realizan funciones de promoción al desarrollo, otorgándoles mayor autonomía y recursos para que realicen sus funciones según las exigencias de su entorno?

Mérida, 4 de Octubre de 1993.



**DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONSEJO GENERAL
1993**

Presidenta del CONICIT
Dra. Dulce Arnao de Uzcátegui

Presidente del CIDA
Dr. Gustavo Bruzual

Rector de la ULA
Dr. Miguel Rodríguez V.

Presidente CAPMI-Mérida
Lic. Omar Martínez

Gobernador del Estado Mérida
Dr. Jesús Rondón Nucete

Secretaría General ASOVAC
Cap. Mérida
Dra. Herminia Gil

Presidente Asamblea Legislativa
Lic. Gonzalo Uzcátegui

Presidenta FUNDACITE
Dra. Eldrys Rodulfo de Gil

Presidente de CORPOANDES
Dr. Manuel Mora Izarra

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

Dr. Mario Spinetti B.
Por el Gobernador
del Estado Mérida

Dr. Julián Aguirre P.
Por el Rector de la ULA

Ing. Oscar Lujano
Por el Presidente de la
Asamblea Legislativa

Dr. Néstor López R.
Por el Consejo General de
FUNDACITE-Mérida

Dr. Gustavo Bruzual
Por el Consejo General de
FUNDACITE-Mérida

Dra. Eldrys Rodulfo de Gil
Presidenta de FUNDACITE-Mérida

SUPLENTES

Ing. Germán Mora C.
Por el Gobernador
del Estado Mérida

Dr. José Luis Chirinos
Por el Rector de la ULA

Lic. Jesús Germán Rojas
Por el Presidente de la
Asamblea Legislativa

Dr. Wilmer Olivares
Por el Consejo General de
FUNDACITE-Mérida

Sr. Osama El Zalha Guerrero
Por el Consejo General de
FUNDACITE-Mérida

Dr. Osman Rossell
Director Ejecutivo de
FUNDACITE-Mérida